

ANEXO "T" DEL CCT 507/07

ACTA ACUERDO REVISIÓN SALARIAL 2021/2022

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los siete días del mes de marzo de 2022, entre los señores Dr. Ángel Alberto García, DNI N° 4.629.415; en su carácter de Secretario General, Dr. Ezequiel Lapena DNI N° 30.746.680, Dr. Mario Alberto José Lionetti, DNI N° 11.176.573, Dr. Gustavo Raúl Lapena, DNI N° 11.726.312 en su carácter de apoderados legales, todos actuando en representación de la Unión personal de Seguridad de la República Argentina (UPSRA) , Asociación Sindical de Trabajadores con personería gremial N° 1332, con domicilio en Tucumán 3689 de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte y por la otra los Sres. Daniel Leonardo Abraham DNI N°18.348.605, Néstor Horacio Cruzado DNI N° 11.862.198, Alejandro Gabriel Álvarez DNI 20.469.765, Agostina Succatti DNI N° 27.263.510 y el Dr. Marcelo Antonio Durañona DNI N° 7.670.795 en carácter de Asesor Legal, en representación de la Cámara Argentina de Empresas de Seguridad e Investigación (CAESI), con personería jurídica N° C-5780 360686 con domicilio en Montevideo 666, piso 3, Ciudad de Buenos Aires, ambas partes con sus respectivas personerías ya acreditadas ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo, sujeto en su totalidad a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Como únicas signatarias del mismo, las partes ratifican la plena vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo N° 507/07 y demás acuerdos celebrados.

CLÁUSULA SEGUNDA: CAESI y UPSRA manifiestan que el presente acuerdo tiene por fin mantener la paz social, los niveles de empleo y el poder adquisitivo de los trabajadores del sector representados por la entidad sindical con personería gremial N° 1332.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes signatarias del C.C.T. 507/07 manifiestan que con respecto al acuerdo paritario con vigencia 1ero. julio 2021 al 30 de junio 2022, se hace necesaria una revisión conforme lo dispuesto en la cláusula décima del Anexo "S". A tal efecto, las partes convienen una nueva escala salarial con vigencia a partir del mes de marzo de 2022, conforme la grilla que se acompaña y que forma parte indivisible de este acuerdo, con la recomposición salarial convenida.

Asimismo, las partes acuerdan que los incrementos salariales aquí pactados absorberán hasta su concurrencia cualquier aumento que se disponga en el futuro por decretos del P.E.N. o norma legislativa y que refieran al período en cuestión.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes manifiestan que a partir del 22 de abril de 2022, se obligan a comenzar reuniones periódicas y realizar las gestiones necesarias con el objeto de analizar las variaciones económicas y su relación con los salarios convenidos en vistas a la próxima paritaria todos los segundos días Martes de cada mes, en pos de mantener la paz social.

El presente acuerdo cobrará vigencia en su aplicación y alcance a partir de la homologación integral del mismo por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pasando a formar parte este ANEXO "T" del C.C.T. 507/07.

A los efectos previstos en los tramites regulados por la Resolución 397/2020 prorrogado por la Resolución 475/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).



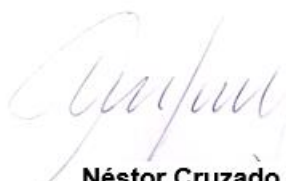
Agostina Succatti



Daniel Leonardo Abraham



Marcelo A. Durañona
Tomo 43 Folio 929 CPACF



Néstor Cruzado



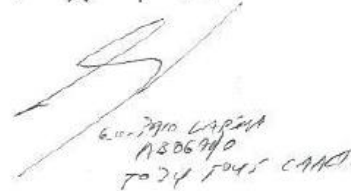
Alejandro Gabriel Álvarez



Dr. Ángel Alberto García
Secretario General UPSRA



MARIO A. J. LIONETTI
APODERADO
T° 42 F° 748

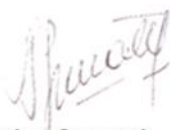


Dr. LAPENA
APODERADO
T° 24 F° 45 CAPA



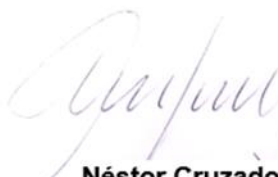
Dr. Lapena Ezequiel
T° 111F° 780 CPACF

ANEXO T – C.C.T. 507/07 (Revisión)				
MARZO 2022	Sueldo Básico	Adicional por presentismo	Viático No Remunerativo	Total Bruto
Vigilador General	\$54.900	\$4.100	\$11.000	\$ 70.000
Vigilador Bombero	\$59.467	\$4.510	\$11.000	\$ 74.977
Administrativo	\$61.752	\$4.715	\$11.000	\$ 77.467
Vigilador Principal	\$64.034	\$4.920	\$11.000	\$ 79.954
Verificación Eventos	\$54.900	\$4.100	\$11.000	\$ 70.000
Operador de Monitoreo	\$59.467	\$4.510	\$11.000	\$ 74.977
Guía Técnico	\$61.752	\$4.715	\$11.000	\$ 77.467
Instalador Elementos de Seguridad Eléctrica	\$64.034	\$4.920	\$11.000	\$ 79.954
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$54.900	\$4.100	\$11.000	\$ 70.000
Adicional Aeroportuario UPSRA	\$ 6.580			


Agostina Succatti


Daniel Leonardo Abraham


Marcelo A. Durañona
Tomo 43 Folio 929 CPACF


Néstor Cruzado


Alejandro Gabriel Álvarez


Dr. Ángel Alberto García
Secretario General UPSRA


Dr. Lapena Ezequiel
T° 111F° 780 CPACF


MARIO A. J. LIONETTI
APODERADO
T° 42 F° 748

MARIO A. J. LIONETTI
APODERADO
T° 42 F° 748

REF. EX-2022-23474450- -APN-DGD#MT UPSRA-CAESI

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días de marzo de 2022, el Sr. ANGEL ALBERTO GARCIA DNI 4.629.415 en mi carácter de Secretario General de la UNION PERSONAL DE SEGURIDAD REPUBLICA ARGENTINA **conforme acta de designacion de autoridades que acompaño**, vengo por la presente a ratificar y solicitar la homologación del Acuerdo y Escalas Salariales en el marco del CCT. N° 507/07 obrante en el las páginas 1/6 del RE-2022-23474315-APN-DGD#MT del expediente de la referencia.

Sin perjuicio de la ratificación del acuerdo celebrado, es menester señalar la siguiente aclaración: en la cláusula tercera donde dice *“se hace necesaria una revisión conforme lo dispuesto en la cláusula décima del Anexo “S”*, debe decir: *“se hace necesaria una revisión conforme lo dispuesto en la cláusula décimasegunda del Anexo “S”*.

A los efectos del presente trámite de ratificación, el aquí firmante realiza una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o.2017).



Dr. Angel Alberto Garcia
SECRETARIO GENERAL
U.P.S.R.A.

RE-2022-28406047-APN-DGD#MT